

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, LUNES 15 DE ENERO DE 2024

27.071



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Gobernador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA SAN JUAN

DECRETO N° - 1445 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 10 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000640-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 20 de abril de 2023, se celebró Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público (S.E.S y O.P.) representado por su titular el Sr Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga; el Servicio Penitenciario Provincial (S.P.P.) representado por el Sr. Director Dr. Adriel Fernández Santander por una parte, y por otra el Arzobispado de San Juan de Cuyo, representado en este acto por el Sr. Obispo Auxiliar Gustavo Manuel Larrazábal.

Que las partes intervinientes tienen como objeto prestarse recíproca asistencia y cooperación en todos aquellos aspectos que tengan relación a la integración y reinserción social y laboral de los internos, dentro de las distintas unidades penitenciarias de la Provincia de San Juan, que recuperen la libertad, dentro de sus facultades y competencias que le son propias.

Que S.E.S. y O.P. y el Servicio Penitenciario Provincial se comprometen a incentivar y colaborar con la reinserción de los internos que recuperen la libertad, a través de formación y capacitación de los internos dentro del servicio penitenciario para concretar oportunidades de empleo. El Arzobispado se compromete a concientizar y promoverá la formación socio-laboral de los internos, trabajando en diferentes especialidades relacionadas a desarrollar, autocontrol, cumplimiento de normas y tareas, el trabajo en equipo, tolerancia a la frustración, creatividad, toma de decisiones y competencias laborales específicas, referidas con los conocimientos, habilidades y destrezas que requiere una persona para cumplir con funciones productivas, tendientes a formar trabajadores.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Mutua entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público representado por su titular el Sr Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga; el Servicio Penitenciario Provincial, representado por el Sr. Director Dr. Adriel Fernández Santander por una parte, y por otra el Arzobispado de San Juan de Cuyo, representado en este acto por el Sr. Obispo Auxiliar Gustavo Manuel Larrazábal, con fecha 20 de abril de 2023, el que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerando.

ARTÍCULOS 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Sr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1461 -G- 2023

SAN JUAN 14 AGO. 2023

VISTO

El Expediente N° 100-000671-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se tramita la asignación del carácter de Asesor Letrado a la Sra. DURAN, Andrea Paola, D.N.I. N° 27.784.147, Abogada Auxiliar perteneciente al Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Estado Provincial, quien han cumplido con los requisitos establecidos por la Ley N° 318-A, en su Artículo 21°.
Que obra en autos la documentación que acredita los extremos legales requeridos al efecto.
Que el Artículo 20° de la Ley N° 318-A, dispone que es facultad exclusiva del Poder Ejecutivo incorporar abogados al servicio permanente de asesoramiento jurídico del Estado Provincial.
Que ha intervenido Departamento Contable, Asesoría Letrada de Secretaría General de la Gobernación y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Asígnese el carácter de Asesor Letrado a la Sra. DURAN, Andrea Paola, D.N.I. N° 27.784.147, Abogada Auxiliar perteneciente a la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno, Ley N° 318-A, a partir del 01 de Septiembre de 2023, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- El gasto que se trata será afectado con cargo al:

PRESUPUESTO AÑO 2023 - LEY N° 2484-I-

Fuente de Financiamiento: 11.0.00.

Estructura Programática: 1.10.1. – Secretaría General de la Gobernación

Programa: 20

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad/Obra: A01 – CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO

Objeto del Gasto: 1 - Gastos en Personal

Planta: 1- Permanente

Escalafón: 02- General

Clase: 02- Personal Administrativo y técnico

AGRUPAMIENTO: 3- PROFESIONAL

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA	AGRUPAMIENTO
DURAN, Andrea Paola	27.784.147	21°	201-Profesional

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno

JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1447 - MTyC - 2023

SAN JUAN, 10 AGO. 2023

VISTO:

El expediente N° 1200-000674-2023, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por ley N° 2440-A, se faculta a incorporar personal a Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de San Juan, exceptuando al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en la Ley N° 531-P, artículo 4°, Inciso i), por la cual se establecen disposiciones de sujeción a partidas presupuestarias y contención del gasto público; y de la prohibición establecida en la Ley N° 705-A, artículo 3°; por la cual se dejan sin efecto los nombramientos de los agentes designados dentro de los 6 meses anteriores a la sanción de dicha Ley.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por los Artículos 4° y 5° de la Ley N° 2440-A y Decreto Reglamentario N° 0008-2022.

Que la Secretaría de Gestión Pública informa que el Sr. Alejandro Miguel Sosa Ochoa DNI N° 25.118.998 ha cumplido con los requisitos solicitados para el ingreso en el art. 3 del Decreto Reglamentario 0008-2023 y art. 4 inc. 5 y 7 de la Ley Provincial N° 2440-A.

Que la Oficina de Liquidación de Sueldos ha informado la Estructura Programática.

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Presupuesto y Control Financiero, de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, emitiendo Resolución N° 1508-SHF-2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la rúbrica del presente Decreto como agente de Planta Permanente en el Ministerio de Turismo y Cultura, en la Categoría 20, en el Agrupamiento Profesional de la Administración del Parque Provincial Ischigualasto, al Sr. ALEJANDRO MIGUEL SOSA OCHOA DNI 25.118.998 por los motivos expuestos en sus considerandos, cuyo detalle se expone a continuación:

DESIGNACION:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

INSTITUCION: MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

PROGRAMA: 50.7 ADMINISTRACION DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

ACTIVIDAD: .A01 ADMINISTRACION PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO

Apellido y Nombre	D.N.I.	AGRUPAMIENTO	CATEGORÍA
SOSA OCHOA ALEJANDRO MIGUEL	25.118.998	PROFESIONAL	20

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable de Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de San Juan a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación

Claudia Grynszpan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1448

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 10 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-001273-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2440-A y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objeto de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo en la prohibición prevista en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar en el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 4°, Inciso 5 e Inciso 7 de la Ley 2440-A, y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022, según se desprende de la Certificación emitida por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, realiza Imputación Presupuestaria respectiva, y ofrece categorías vacantes.

Que mediante Resolución N° 1351-SHF-2023, se incorporan y disminuyen las categorías vacantes de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señora Benegas Mariana Alejandra D.N.I. N° 18.436.300, en la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, según se detalla a continuación:

Agrupamiento Profesional

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Benegas Mariana Alejandra	18.436.300	20

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 – Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 02 – Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación.

Subprograma: 00 – Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación.

Proyecto: 00

Actividad: A01 – Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación.

Planta: 1 – Permanente

Escalafón: 02 General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico.

Agrupamiento: 03 – Profesional

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 PROF. FABIAN ABALLAY
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCIÓN SOCIAL


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1449

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 10 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-001946-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2440-A y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objeto de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo en la prohibición prevista en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar en el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 4°, Inciso 5 e Inciso 7 de la Ley 2440-A, y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022, según se desprende de la Certificación emitida por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, realiza Imputación Presupuestaria respectiva, y ofrece categorías vacantes.

Que mediante Resolución N° 1351-SHF-2023, se incorporan y disminuyen las categorías vacantes de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señor Coll Mario Abel D.N.I. N° 29.108.981, en la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Secretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, según se detalla a continuación:

Agrupamiento Servicios Generales

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Coll Mario Abel	29.108.981	12

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 – Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 21 – Residencia Evita.

Subprograma: 01 – Residencia Evita.

Proyecto: 00

Actividad: A01 – Residencia Evita.

Planta: 1 – Permanente

Escalafón: 02 General

Clase: 07 – Personal Obrero, Maestranza y Servicios.

Agrupamiento: 01 – Servicios Generales

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1450

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 10 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-001655-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial N° 2440-A y su Decreto Reglamentario N° 0008-2022, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar personal a la Planta Permanente, con el objeto de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo en la prohibición prevista en el Artículo 4°, inciso i) de la Ley N° 531-P y en el Artículo 3° de la Ley N° 705-A.

Que la persona a designar en el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Artículo 4°, Inciso 5 e Inciso 7 de la Ley 2440-A, y el Artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 0008-2022, según se desprende de la Certificación emitida por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, realiza Imputación Presupuestaria respectiva, y ofrece categorías vacantes.

Que mediante Resolución N° 1351-SHF-2023, se incorporan y disminuyen las categorías vacantes de la Planta de Personal del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que han intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Secretaría de la Gestión Pública.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se designa, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Señor Ortiz Hugo Alberto D.N.I. N° 26.878.300, en la Categoría y Agrupamiento de la Planta Permanente de la Subsecretaría de Asistencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, según se detalla a continuación:

Agrupamiento Administrativo

Apellido y Nombre	DNI	Categoría
Ortiz Hugo Alberto	26.878.300	12

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender los gastos que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a:

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 – Tesoro Provincial.

Institución: 1.31.0 – Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Programa: 16 – Asistencia Directa al Ciudadano.

Subprograma: 01 – Asistencia Directa al Ciudadano.

Proyecto: 00

Actividad: A01 – Asistencia Directa al Ciudadano.

Planta: 1 – Permanente

Escalafón: 02 General

Clase: 02 – Personal Administrativo y Técnico.

Agrupamiento: 01 – Administrativo

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1455 - SESyOP - 2023

SAN JUAN, 11 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1600-000735-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de abril de 2023, se celebró el Acuerdo Específico N°1 del Convenio Marco de Asistencia Académica entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia de San Juan (SESyOP), representada por el Sr. Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga, por una parte, y por la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, representada por el Sr. Decano Mg. Manuel José García Mansilla.

Que el presente Acuerdo Específico, tiene por objeto fomentar la profesionalización, mediante la capacitación y la asistencia académica por parte de la Facultad de Derecho a los agentes que se desempeñan en la SESyOP, a su vez se comprometen a participar activamente con el fomento, promoción y capacitación profesional de sus empleados y en consecuencia, a realizar entre ellos la difusión de la oferta académica del presente acuerdo.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberían ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo Específico N°1 del Convenio Marco de Asistencia Académica entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la provincia de San Juan, representada por el Sr. Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga, por una parte, y por la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, representada por el Sr. Decano Mg. Manuel José García Mansilla, con fecha 14 de abril de 2023, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULOS 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 1457 -G-2023
SAN JUAN, 14 AGO. 2023**

VISTO:

El Expediente N° 102-000178-2023, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización y pago de viáticos, pasajes aéreos, TSA y Recurrent Annual 2023 correspondiente al avión Learjet 75, a liquidar a los Pilotos Sr. BUSTELO DE LEON, Juan Esteban, D.N.I. N° 26.288.236 y Sr. RODRIGUEZ, José Ariel, D.N.I. N° 20.444.411, quienes se trasladarán a la Ciudad de Dallas – Texas, Estados Unidos, a fin de realizar Recurrent Annual 2023 – Learjet 75, programado del día 31 de Agosto al 04 de Septiembre de 2023, partiendo de la Provincia de San Juan el día 29 de Agosto de 2023, regresando a la misma provincia el día 07 de Septiembre de 2023.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se ha estimado para los Pilotos Sr. BUSTELO DE LEON, Juan Esteban, D.N.I. N° 26.288.236 y Sr. RODRIGUEZ, José Ariel, D.N.I. N° 20.444.411 en concepto de dos (02) días de viáticos nacionales y ocho (8) días de viáticos internacionales la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.511.820,80), correspondiendo a cada uno la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 755.910,40).

Que se adjunta presupuesto de la firma “ALFREDO ARIEL LICCIARDI” C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos, por la suma total de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.495.000,00).

Que se ha estimado la suma de PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 51.688,00) en concepto de TSA (Arancel Agencia de Seguridad del Transporte de EEUU), y la suma total de PESOS: TRECE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 13.013.448,00), a favor de la firma “CAE SIMUFLITE INC”, en concepto de Recurrent Annual 2023 – Learjet 75, programado del día 31 de Agosto al 04 de Septiembre de 2023, para los Pilotos Sr. BUSTELO DE LEON, Juan Esteban D.N.I. N° 26.288.236 y Sr. RODRIGUEZ, José Ariel D.N.I. N° 20.444.411.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Destáquese en Misión Oficial a los Pilotos Sr. BUSTELO DE LEON, Juan Esteban, D.N.I. N° 26.288.236 y Sr. RODRIGUEZ, José Ariel D.N.I. N° 20.444.411, quienes se trasladarán a la Ciudad Dallas – Texas, Estados Unidos, a fin de realizar Recurrent Annual 2023 – Learjet 75, programado del día 31 de Agosto al 04 de Septiembre de 2023, partiendo de la Provincia de San Juan el día 29 de Agosto de 2023, regresando a la misma provincia el día 07 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2º: Apruébese un gasto a favor de los Pilotos Sr. BUSTELO DE LEON, Juan Esteban D.N.I. N° 26.288.236 y Sr. RODRIGUEZ, José Ariel D.N.I. N° 20.444.411, en concepto de dos (02) días de viáticos nacionales y ocho (8) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.511.820,80), correspondiendo a cada uno la suma de PESOS: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 755.910,40) por la Misión Oficial dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Apruébese un gasto a favor de la Firma “ALFREDO ARIEL LICCIARDI” C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos por la suma total de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 1.495.000,00).

ARTICULO 4º: Apruébese un gasto a favor de la firma “CAE SIMUFLITE INC” en concepto de Recurrent Annual 2023 – Learjet 75, programado del día 31 de Agosto al 04 de Septiembre de 2023, por la suma de PESOS: TRECE MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$ 13.013.448,00), y en concepto de TSA (Arancel Agencia de Seguridad del Transporte de EEUU), la suma de PESOS: CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 51.688,00), destinado a los Pilotos Sr. BUSTELO DE LEON, Juan Esteban D.N.I. N° 26.288.236 Y Sr. RODRIGUEZ, José Ariel D.N.I. N° 20.444.411.

ARTICULO 5º: Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2º, 3º y 4º a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: A01 AERONAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA

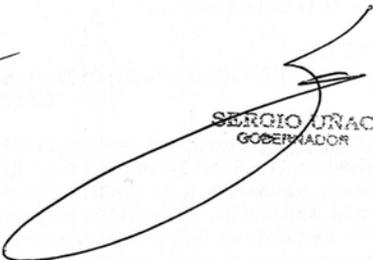
3.6.01 Pasaje Aéreo.....	\$ 1.400.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....	\$ 75.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero).....	\$ 20.000,00
3.7.09 Otros Impuestos, Derechos y Tasas N.E.P.....	\$ 51.688,00
3.8.09 Otros Servicios No Personales N.E.P.....	\$ 13.013.448,00
3.6.03 Viáticos.....	\$ 1.511.820,80

TOTAL.....\$ 16.071.956,80

ARTICULO 7º: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1458 -MPyDE-2023

SAN JUAN, 14 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1000-000817-2023, registro de la Fiscalía de Estado de la Provincia de San Juan ; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 384-MPyDE-2023, de fecha 05 de julio de 2023, dictada por el Señor Ministro aprueba el Acuerdo suscripto entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado por el Señor Ministro Ingeniero Agrónomo Emilio Ariel Lucero Reinoso, DNI N° 29.426.683, las empresas Bodega Hagmann SRL, CUIT N° 30-71113587-8, representada por el Socio gerente, Señor José Luis Hagmann Sinerol, DNI N° 18.508.806, y su letrado Patrocinante, Abogado Sebastián Medina Guardia, y la empresa Viñedos Pie de Palo SA, CUIT N° 30-70076266-8 (Bodegas Bórbore), representada por el Ingeniero Andrés Berzenkovich, DNI N° 20.275.813, en su carácter de Presidente de la sociedad, y su Letrado Patrocinante Abogado Carlos Coria Mariel.

Que atento al Acuerdo firmado el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, procederá a dejar sin efecto la Resolución N° 387-MPyDE-2020, empresa Viñedos Pie de Palo SA, CUIT N° 30-70076266-8, y la Resolución N° 520-MPyDE-2021, empresa Bodega Hagmann SRL, CUIT N° 30-71113587-8, que ordenaran el cobro a las empresas de las sumas adeudadas, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 384-MPyDE-2023 en su artículo 2°.

Que el Acuerdo aprobado por Resolución N° 384-MPyDE-2023, establece que las empresas serán custodios y depositarios de los dos (2) equipos de desalcoholización desde las empresas hasta el lugar donde indique el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, será a costo y cargo de las empresas, siempre que el traslado se realizara dentro del Gran San Juan. La obligación de custodia y depósito de las empresas, será hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha hasta la cual el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico se obliga a comunicar el destino de los dos (2) equipos de desalcoholización.

Que la Secretaría General de Fiscalía de Estado de la Provincia de San Juan, se notificó de la Resolución N° 384-MPyDE-2023.

Que Fiscalía de Estado de la Provincia de San Juan, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución precitada, considera que corresponde la ratificación del Acuerdo por parte del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica la Resolución N° 384-MPyDE-2023, de fecha 05 de julio de 2023, dictada por el Ministro de Producción y Desarrollo Económico, la que en copia certificada como Anexo forma parte integrante del este Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

ING. ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de Producción y
Desarrollo Económico

Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1459

-MHF- 2023

SAN JUAN 14 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 708-000702-2023, registro de la Caja de Acción Social dependiente del Ministerio de Haciendas y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja de Acción Social, por el período comprendido desde el 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en su artículo 5° y el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 2018-MHF-2022, y la Nota Múltiple N° 002-2023 registro de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N° 002-2023, establecieron los montos mensuales de los Contratos incluidos en el Régimen Legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que regirán a partir del mes de junio de 2023.

Que la Presidente de la Caja de Acción Social, CPN Claudia Mabel López D.N.I. N° 20.132.451 ha suscripto con los contratados, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexos I a III, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Caja de Acción Social ha informado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y Asesoría Letrada del Ministerio de Haciendas y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja de Acción Social, suscriptos por la Presidente de la Caja de Acción Social, CPN Claudia Mabel López D.N.I. N° 20.132.451 y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 16 de agosto al 31 de diciembre del año 2023, los que en copias debidamente certificadas forman parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI y CUIL	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
1	FLUMIANI SANGUEDOLCE, Paola Vanina	29.889.037 27-29.889.037-8	Profesional	\$ 180.000,00	\$ 810.000,00

II	NIEVAS, Mirtha Hebe	13.608.500 27-13.608.500-5	Profesional	\$ 180.000,00	\$ 810.000,00
III	OVIEDO, Franco Daniel	35.734.692 20-35.734.692-5	Servicios Generales	\$ 87.000,00	\$ 391.500,00

ARTÍCULO 2º.- Apruébase un gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.011.500,00) conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, el que se abonará en cinco cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 90.000,00) la primer (01) cuota y las cuatro (04) restantes de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 180.000,00); para el caso de la Lic. FLUMIANI SALGUEDOLCE, Paola Vanina y la Tec. NIEVAS, Mirtha Hebe; y de PESOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 43.500,00) la primer (01) cuota y las cuatro (04) restantes de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 87.000,00) para el caso del Sr. OVIEDO, Franco Daniel; una vez certificadas las tareas realizadas por los contratados, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

Fuente de Financiamiento: 12. 0.00 RECURSOS PROPIOS.

Nivel Institucional: 2 – ORGANISMO DESCENTRALIZADO

Institución: 2.43.1. – CAJA DE ACCIÓN SOCIAL

Programa: 01 – CAJA DE ACCIÓN SOCIAL.

Subprograma: 01 – CAJA DE ACCIÓN SOCIAL.

Proyecto: 01 – CAJA DE ACCIÓN SOCIAL.

Actividad: A01 – CAJA DE ACCIÓN SOCIAL.

Objeto del Gasto: 03 – SERVICIOS NO PERSONALES.....\$ 2.011.500,00

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1460

ME-2023

SAN JUAN, 14 AGO. 2023

VISTO:

La Ley N° 2484-I, el Decreto N° 386-ME-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 de la Ley N° 2484-I, faculta al Poder Ejecutivo, a otorgar Beneficios Sociales y Prestaciones No Remunerativas, en forma compatible con la Legislación Nacional Laboral y Previsional vigente, autorizando a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a adecuar las partidas presupuestarias necesarias.

Que por Decreto N° 386-ME-2023, se otorgó a partir del 01 de marzo de 2023, para el personal comprendido en el Estatuto Docente (Ley Provincial N° 64-H), con remuneración neta mensual inferior a PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), una Suma Mensual No Remunerativa y No Bonificable por persona de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500,00) o su equivalente en horas cátedra, en concepto de adelanto del incremento salarial otorgado para el año 2023.

Que atento a la situación económica nacional, el Gobierno de la Provincia de San Juan estableció por Decreto Acuerdo N° 33-2023, una suma fija no remunerativa y no bonificable mensual de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00), alcanzando al personal comprendido en el Estatuto Docente Ley Provincial N° 64-H, con remuneración neta inferior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), incorporándose la misma en los sucesivos incrementos salariales al Valor Índice.

Que dadas las particularidades del escalafón docente respecto a la compatibilidad de cargos docentes con otros regímenes escalafonarios, y atento a que la suma no remunerativa y no bonificable mensual establecida es por persona, en necesario establecer las especificaciones necesarias para su determinación.

Que ha intervenido la Dirección de Recursos Humanos y Organización del Empleo Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Se establece a partir del 01 de agosto de 2023, para el personal comprendido en el Estatuto Docente (Ley Provincial N° 64-H), con remuneración neta mensual inferior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00), una suma no remunerativa y no bonificable mensual y por persona de hasta PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00) o su equivalente en horas cátedra, en concepto de adelanto de futuros incrementos salariales.

ARTICULO 2°.- Se considera como Remuneración Neta Mensual, a los fines de la presente norma legal, el total de Conceptos Remunerativos y no remunerativos, Complemento a Salario Docente Provincial Neto, FONID y Conectividad Nacional, excluido salario familiar y las remuneraciones correspondientes a retroactivos de haberes, menos los descuentos obligatorios correspondientes a aportes previsionales, obra social y caja mutual. En ningún caso la incorporación de la suma mensual no remunerativa y no bonificable puede generar una remuneración neta mensual por persona superior a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) o su equivalente en horas cátedra.

ARTICULO 3°.- A los fines del equivalente mensual establecido para las horas cátedras nivel medio se toma como divisor QUINCE (15) y DOCE (12) para horas cátedra nivel superior, resultando la remuneración neta mensual a considerar por hora cátedra nivel medio de PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$13.333,33); PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 67/100 (\$16.666,67) por hora cátedra nivel superior; la suma no remunerativa y no bonificable mensual máxima por hora cátedra de nivel medio de hasta PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES (\$2.833,33), y de hasta PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.541,67) por hora cátedra nivel superior.

ARTICULO 4°.- En ningún caso por efecto de la acumulación de cargos correspondientes a cualquier régimen escalafonario (cargos docentes; cargos docentes y horas cátedra; cargo docente y administrativo; cargo administrativo y horas cátedra u horas cátedra solamente), la suma mensual no remunerativa y no bonificable puede exceder el monto de PESOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$42.500,00) o su equivalente en horas cátedra.

ARTICULO 5°.- La suma fija mensual no remunerativa y no bonificable resultante por docente, debe abonarse según el caso en el padrón que se indique:

- 1- Cargo docente y cargo administrativo: En el padrón del cargo docente;
- 2- Dos cargos docentes: En uno de ellos indistintamente;
- 3- Cargo docente y horas cátedra de cualquier nivel: En el padrón del cargo docente;
- 4- Horas cátedra de cualquier nivel: en uno de los padrones indistintamente.
- 5- Cargo administrativo y horas cátedra: En el padrón del cargo administrativo, salvo que el mismo corresponda a Poder Judicial, Poder Legislativo o Municipios, en cuyo caso se abona en uno de los padrones de horas cátedra indistintamente;
- 6- En cualquiera de los casos anteriores cuando coexistan cargos u horas de educación pública de Gestión Privada y de Gestión Pública: En el padrón del cargo u horas cátedras de Gestión Pública.

ARTICULO 6°.- Se proporciona tanto la Remuneración Neta Mensual como la suma mensual no remunerativa y no bonificable, a la cantidad de días con goce de remuneración computables en el mes al que corresponda la misma.

ARTICULO 7°.- Se abroga el Decreto N° 386-ME-2023.

ARTICULO 8°.- Se autoriza a la Contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTICULO 9°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo que sea pertinente a los efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 10.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 14 AGO. 2023
MIGUEL ANGEL LUNA
Jefe Registro Disposición Legales
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1462 -G-2023
SAN JUAN, 14 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 102-000077-2023, registro de la Dirección Provincial de Aeronáutica; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización y pago de viáticos, pasajes aéreos, TSA y Curso Inicial 2023 correspondiente al avión Cessna Citation Encore+, a liquidar a los Pilotos Sr. LABADO PONCE, Santiago Hernán, D.N.I. N° 33.059.431 y Sr. TOURIS, Rodrigo Alejandro, D.N.I. N° 35.850.963, quienes se trasladarán a la Ciudad de Orlando – Florida, Estados Unidos, a fin de realizar el Curso Inicial 2023 – Cessna Citation Encore+, programado del día 11 de Septiembre al 23 de Septiembre de 2023, partiendo de la Provincia de San Juan el día 08 de Septiembre de 2023, regresando a la misma provincia el día 26 de Septiembre de 2023.

Que la Ley LP -142-A, dispone que el Estado debe atender el perfeccionamiento y capacitación de sus agentes debiendo autorizarse la misión Oficial y el gasto mediante Decreto del Poder Ejecutivo

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

Que se ha estimado para los Pilotos Sr. LABADO PONCE, Santiago Hernán, D.N.I. N° 33.059.431 y Sr. TOURIS, Rodrigo Alejandro, D.N.I. N° 35.850.963 en concepto de un (01) día de viático nacional y diecisiete (17) días de viáticos internacionales la suma total de PESOS: TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.129.347,70), correspondiendo a cada uno la suma de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.564.673,85).

Que se adjunta presupuesto de la firma “ALFREDO ARIEL LICCIARDI” C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos, por la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

Que se ha estimado la suma de PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 98.527,00) en concepto de TSA (Arancel Agencia de Seguridad del Transporte de EEUU), y la suma total de PESOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.467.300,00), a favor de la firma “FLIGHTSAFETY TEXTRON AVIATION TRAINING LLC.”, en concepto de Curso Inicial 2023 – Cessna Citation Encore+, programado del día 11 de Septiembre al 23 de Septiembre de 2023, para los Pilotos Sr. LABADO PONCE, Santiago Hernán D.N.I. N° 33.059.431 y Sr. TOURIS, Rodrigo Alejandro D.N.I. N° 35.850.963.

Que ha tomado intervención Departamento Contable y Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Destáquese en Misión Oficial a los Pilotos Sr. LABADO PONCE, Santiago Hernán, D.N.I. N° 33.059.431 y Sr. TOURIS, Rodrigo Alejandro D.N.I. N° 35.850.963, quienes se trasladarán a la Ciudad Orlando – Florida, Estados Unidos, a fin de realizar Curso Inicial 2023 – Cessna Citation Encore+, programado del día 11 de



Septiembre al 23 de Septiembre de 2023, partiendo de la Provincia de San Juan el día 08 de Septiembre de 2023, regresando a la misma provincia el día 26 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Apruébese un gasto a favor de los Pilotos Sr. LABADO PONCE, Santiago Hernán, D.N.I. N° 33.059.431 y Sr. TOURIS, Rodrigo Alejandro D.N.I. N° 35.850.963, en concepto de un (01) día de viático nacional y diecisiete (17) días de viáticos internacionales, la suma total de PESOS: TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.129.347,70), correspondiendo a cada uno la suma de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.564.673,85) por la Misión Oficial dispuesta en el artículo precedente.

ARTICULO 3°: Apruébese un gasto a favor de la Firma “ALFREDO ARIEL LICCIARDI” C.U.I.T. N° 20-14991301-8, en concepto de pasajes aéreos, comisión de pasajes y asistencia al viajero, para los Señores Pilotos por la suma total de PESOS: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000,00).

ARTICULO 4°: Apruébese un gasto a favor de la firma “FLIGHTSAFETY TEXTRON AVIATION TRAINING LLC.” en concepto de Curso Inicial 2023 – Cessna Citation Encore+, programado del día 11 de Septiembre al 23 de Septiembre de 2023, por la suma de PESOS: TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$ 13.467.300,00), y en concepto de TSA (Arancel Agencia de Seguridad del Transporte de EEUU), la suma de PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (\$ 98.527,00), destinado a los Pilotos Sr. LABADO PONCE, Santiago Hernán D.N.I. N° 33.059.431 y Sr. TOURIS, Rodrigo Alejandro D.N.I. N° 35.850.963.

ARTICULO 5°: Autorícese el pago del gasto aprobado en los Artículos 2°, 3° y 4° a través de la Tesorería General de la Provincia, quedando la documentación y comprobantes de la rendición de los viáticos autorizados en Jurisdicción de la Secretaría General de la Gobernación, en cumplimiento del Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 0038-2018.

ARTICULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa en la siguiente partida presupuestaria:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

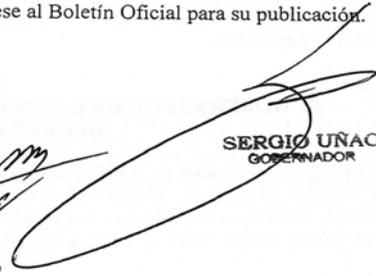
1-10-1 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: A01 AERONAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA

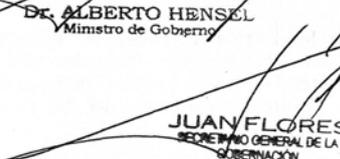
3.6.01 Pasaje Aéreo.....	\$ 1.424.080,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (comisión agencia de viajes).....	\$ 40.000,00
3.6.01 Pasaje Aéreo (seguro asistencia al viajero).....	\$ 35.920,00
3.7.09 Otros Impuestos, Derechos y Tasas N.E.P.....	\$ 98.527,00
3.8.09 Otros Servicios No Personales N.E.P.....	\$ 13.467.300,00
3.6.03 Viáticos.....	\$ 3.129.347,70,80

TOTAL.....\$ 18.195.174,70

ARTICULO 7°: Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


 Dr. ALBERTO HENSEL
 Ministro de Gobierno


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR


 JUAN FLORES
 SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° - 1498 - SESyOP - 2023****SAN JUAN, 28 AGO. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 1600-000638-2023, del Registro de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de mayo de 2023, se celebró el Convenio Marco de Asistencia Académica, entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga, por una parte, y por la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, representada por el Sr. Decano Mg. Manuel José García Mansilla.

Que el presente Convenio Marco de Asistencia, tiene por objeto promover por parte de la facultad de Derecho la profesionalización, capacitación y asistencia académica de los agentes que se desempeñen en la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

Que la Universidad Austral ofrece a los empleados de la Secretaría becas o beneficios de descuentos de aranceles, sobre carreras de posgrado y en todas aquellas actividades que establezcan en futuros Acuerdos Específicos o Actas Complementarias a suscribir entre las partes intervinientes del Convenio Marco.

Que conforme lo establecido por el artículo 189° inc. 9° de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios, los que deberán ser remitidos a la Cámara de Diputados para su conocimiento y aprobación, conforme lo establecido por el Artículo 150° inciso 2° de la Carta Magna Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el Convenio Marco de Asistencia Académica, entre Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Secretario Mg. Carlos Ariel Munisaga, por una parte, y por la otra, la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, representada por el Sr. Decano Mg. Manuel José García Mansilla, con fecha 2 de mayo de 2023, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULOS 2°.- Remítase a la Cámara de Diputados de la Provincia, para su aprobación conforme al Artículo 150° inciso 2° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

EDICTO

El Ministerio de Minería de la Provincia de San Juan notifica al Sr. Juan Ángel Lovera, DNI N° 10.036.547 sin domicilio conocido en la Provincia de San Juan, que en el Expediente N° 1100-000382-2011 - P/IIA – Etapa de Prospección – “Proyecto La Petrona 2” se ha dictado la Resolución N° 35-MM-2023 que en su parte resolutive establece lo siguiente:

ARTÍCULO 1º.- Archívese las presentes actuaciones acerca del Informe de Impacto Ambiental (IIA) para la Etapa de Prospección (Anexo I), correspondiente al “**Proyecto La Petrona 2**” ubicado en el Departamento Jáchal, Provincia de San Juan, en virtud de lo dispuesto por la Resolución N° 157-MM-2016, Artículo 3º, conforme lo dispone la Ley N° 1995-A y considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al interesado por medio de Edictos durante dos (2) días corridos en el Boletín Oficial y en un diario local, por entender que las actuaciones administrativas han quedado caducas por incumplimiento conforme Ley N° 1995-A, Artículo 41, máxime habiendo transcurrido más de once (11) años desde la emisión de la DIA (Declaración de Impacto Ambiental), haciendo viable la actualización de dicho Informe, haciéndole saber al presentante que el desarchivo solo será posible con la presentación de un nuevo IIA que cumpla con todos los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Tómese nota en los registros correspondientes, Honorable Consejo Minero, en la Secretaría Técnica y Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, a los fines de la verificación de las propiedades mineras.

ARTÍCULO 4º.- Téngase por resolución, comuníquese, notifíquese al interesado y la DEAM, cúmplase y archívese.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA
PROVINCIA DE SAN JUAN

RESOLUCIONES

Ministerio de Gobierno

**San Juan**
Gobierno**RESOLUCIÓN N° 3652-STT-2023.**

SAN JUAN, 29 DIC 2023.

VISTO:

El Expediente N° 210-004729-2023-EXP y la situación actual del Servicio Regular de Transporte de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme al Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación N° 02/20 para la Concesión del Servicio Regular de Transporte de Personas, se establece en su Art. 68° ss. y cc. el procedimiento y condiciones para la determinación de las tarifas del servicio.

Que el Decreto N° 0006-MI-15 en su Art. 22°, inciso 3 establece el procedimiento que se debe seguir para los reajustes tarifarios en la Provincia de San Juan.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte en cumplimiento de la normativa legal vigente eleva las Planillas de Datos de cálculo y de Cálculos de Costos/Kilómetros, habiendo sido las mismas calculadas por la parte técnica de la citada Secretaría.

Que en consecuencia se hace necesario reajustar las tarifas vigentes del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, aplicando el procedimiento previsto en el Pliego de Licitación, y sin dejar de tener en cuenta la situación socio - económica de los usuarios de los servicios y que han sido ponderados en este acto de fijación del nuevo cuadro tarifario.

Que ha intervenido el Departamento Jurídico emitiendo Dictamen aconsejando el dictado de la presente.

POR ELLO;**EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Fijase un reajuste tarifario a partir de las cero horas del día dos (02) de enero del año 2024, para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan, conforme a un aumento al Cuadro Tarifario que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Fijase para las distintas líneas del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) del Transporte Público de Pasajeros de la Provincia de San Juan un valor de Pesos Doscientos con 00/100 (\$200,00) base de las secciones del boleto general.

ARTÍCULO 3°: La tarifa escolar tendrá un único valor de \$ 66 en todas las líneas urbanas y suburbanas del Servicio Regular de Transporte de Personas.

Asimismo la tarifa escolar tendrá una vigencia que va desde el primer día hábil del mes de febrero al último día hábil del mes de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 4°: La tarifa docente es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del boleto general.

ARTÍCULO 5°: Las actuaciones de referencia y la presente norma legal deberán ser elevadas al Ministerio de Gobierno a los efectos de ser refrendada por el Poder Ejecutivo en cumplimiento del Decreto N° 0006/15 en su Art. 22°, Inciso 3.

ARTÍCULO 6°: Téngase por Resolución de esta Secretaría. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un Diario Local. Comuníquese a quienes corresponda. Archívese.



Lr. MARCELO AGUSTIN MOLINA
SECRETARIO DE TRANSITO
Y TRANSPORTE
MINISTERIO DE GOBIERNO

Cta. Cte. 23.083 Enero 15-16 \$ 1.880.-



Resolución E.P.R.E.
Nº 0078.

EMISIÓN DEL ORIGINAL
S.A. de Energía San Juan S.A. - E.P.R.E.
Área Ejecutiva de Gestión Administrativa
San Juan, 11 de Enero 2024

SAN JUAN, 11 de Enero 2024.

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. Nº 550.3666/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley Nº 524-A, la Ley Nº 1954-I, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan; y

CONSIDERANDO

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer que la Tasa de Interés aplicable según disposiciones en Artículo 9º del Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, a partir del 01/01/2024 y hasta tanto el E.P.R.E. establezca una distinta, debe ser la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento.

ARTICULO 2º: Comunicar a Energía San Juan S.A. y D.E.C.S.A. que, en los planes de financiación de facturas en mora, suscriptos con Usuarios del Servicio Público de Distribución de Electricidad, se deberá aplicar idéntica Tasa de Interés a la Tasa Anual Vencida Vigente en el Banco de la Nación Argentina para los distintos plazos en sus operaciones de descuento.

ARTÍCULO 3º: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74º de la Ley Nº 524-A y Artículo 722º de la Ley Nº 2415-O).

ARTICULO 4º: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Comuníquese a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., y a quien corresponda. Fecho. ARCHIVASE.-

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero

ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACOBTT

Cta. Cte. 23.084 Enero 15 \$ 550.-

LICITACIONES



Municipalidad de la Ciudad de Rawson

INTENDENCIA

Rawson, San Juan, Enero de

2024 LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2024

Objeto: Contratación de:06 camiones compactadores modelo 2023, para operar las 24 horas durante los 07 días de la semana.

Fecha de Apertura: 26 de enero de 2024 a las 09,00 hs.

Lugar: Centro de Convenciones Libertadores de América.

Recepción de ofertas: hasta las 08,30 hs. del día de apertura.

Lugar de Recepción de ofertas: Oficina de Compras Municipal

Valor del Pliego de Condiciones: \$500.000,00. En venta por Tesorería Municipal.

Presupuesto Oficial: Un mil ochocientos veintidós millones cuatrocientos veintinueve mil seiscientos ochenta (\$ 1.822.429.680 ,00) con IVA incluido.

Sin otro particular, saludo a UD. muy atte.


Dr. CARLOS MUNISAGA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

Cta. Cte. 23.076 Enero 11/15 \$ 530.-

CONVOCATORIAS

ACTA DE DIRECTORIO

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, siendo las 12:00 hs. del día 05 de enero de 2024, se reúne en la sede social el Directorio de "COLON SA DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISION", manifestando el Sr. Presidente del Directorio que se hace necesario convocar a Asamblea Ordinaria tendiente a la designación de Directores por cuanto el plazo por el que fuera designado el Directorio ha expirado. Por ello el Directorio resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de enero de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en el domicilio de calle Av. Ignacio de la Roza 247 (oeste) – Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de miembros del Directorio. 2) Gestión del Directorio. 3) Elección de dos accionistas para que, juntamente con el Presidente del Directorio suscriban el Acta. No siendo para más se da por finalizado el acto siendo las 12:30 hs..-


JOSÉ AGUSTÍN RAMÍREZ
PRESIDENTE
COLON S.A.
de Radiodifusión y Televisión

ORDENANZAS

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

San Juan, Ullum, 19 de diciembre de 2023.-

ORDENANZA N° 0261/2023

VISTO:

Expediente N° 002726-I-2023, iniciado por el Prof. Domínguez David en virtud del cual se solicita la aprobación del "CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM Y EL SR. LEONARDO MARIO SIERE y,

CONSIDERANDO:

Que El comodante da en comodato gratuito al comodatario una parte del inmueble de su propiedad, ubicada en esta provincia, San Juan Departamento Ullum, calle Hormigones Ruiz esquina, calle Valentín Ruiz, identificados catastralmente en expediente N° 07-831-12 donde se designa como lote 1, con nomenclatura catastral 0742447043.

Que es objeto del presente comodato la fracción A, con una superficie aproximada de 2000 metros. Conforme Anexo. -

Que asimismo en el inmueble dado en comodato se encuentra un galpón y una casa.

Que el comodatario destinara el inmueble para funcionamiento en el mismo una planta procesadora de tomate, procediendo primeramente a generar una inversión, para acondicionar el galpón y su entorno con fondos provenientes de un subsidio (ANR) que fuera otorgado al Municipio por el ministerio de la producción de la Provincia de San Juan, a fin de que conformen las cláusulas del presente comodato.

Que el Municipio tiene la facultad de ceder en préstamo de uso el inmueble a fin de que se lleve a cabo el emprendimiento.

Que las construcciones que se efectuaren por el comodatario, como ser todas las obras necesarias a fin de acondicionarlos para el desarrollo de las actividades propias ya mencionada. deberán cumplir todas y cada una de las normativas vigentes y condiciones de seguridad.

Que el comodatario se encarga de realizar todos los trámites necesarios para que el inmueble quede en condiciones con autorizaciones pertinentes de la autoridad administrativa tanto en el aspecto funcional como ambiental.

Que comodato será gratuito y se pacta por el plazo de cuatro años a partir de la suscripción.

Que se autoriza expresamente al comodatario a ceder el uso del inmueble dado comodato a través de un préstamo de uso, conforme y a los fines mencionados en la cláusula segunda

Que será por cuenta del comodatario el pago de todos los servicios, medios de electricidad, agua, tasa municipal, e impuesto inmobiliario y demás servicios que afecten al inmueble.

Que las partes constituyentes, domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento d este contrato.

Que en prueba de conformidad y parta su fiel cumplimiento se firman ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto.

Que en sesión ordinaria del día 19 de diciembre del 2023 se aprobó por unanimidad por los concejales presentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SANCIONA

ART.1°: APRUEBASE "EL CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM Y EL SEÑOR LEONARDO MARIO SIERE el mismo identificado catastralmente en el expediente N 07-831-12 donde se designa lote 1 con nomenclatura catastral 0742447043.

ART. 2°: TOME, al Poder Ejecutivo y áreas correspondientes, para su conocimiento y demás.

ART.3°: COMUNIQUESE, y Archívese.-


Secretaría Legal
Vanesa Cortez
H.C.D.




Presidente
Daniel Riveros
H. C. D





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ENCARGADO DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA

Ullum
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ENCARGADA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Ullum

**CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM Y EL SEÑOR
LEONARDO MARIO SIERE.-**

Entre el Sr. LEONARDO MARIO SIERE, D.N.I. N° 22.705.783, con domicilio en calle Mendoza 91 sur, Ciudad, San Juan, en adelante denominado "EL COMODANTE", y la Municipalidad de Ullum, Provincia de San Juan, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Prof. Hugo David Domínguez Montaña, D.N.I. N°22.441.209, con domicilio sito en calle Valentín Ruiz s/n, Villa Ibáñez, Ullum, San Juan, en adelante denominado "EL COMODATARIO" convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato Gratuito sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL COMODANTE" da en comodato gratuito a "EL COMODATARIO" una parte del inmueble de su propiedad, ubicado en esta Provincia, Departamento Ullum, calle Hermógenes Ruiz esquina calle Valentín Gómez, identificados catastralmente en expediente N° 07-831-12 donde se designa como Lote "1" con nomenclatura catastral 0742447043.

Ese inmueble el propietario los ha dividido en fracción A fracción B conforme figura en anexo adjunto. Por tal motivo se informa expresamente que es objeto del presente comodato la fracción A.

La fracción A, posee una superficie aproximada de 2000 metros aclarándose que sobre la calle Hermógenes Ruiz se encuentra una casa de adobe la cual no forma parte del presente debido a que la misma se encuentra prestada a una persona. Sin perjuicio de ello en el momento que esa persona desocupe esa porción de inmueble otorgada en carácter de préstamo, EL COMODATARIO podrá hacer uso de esa casa de adobe. Respecto a este punto se deja aclarado que el COMODATARIO se compromete a permitir el ingreso y egreso de las personas que vivan en dicha casa ya que el mismo requiere pasar por parte del terreno del inmueble objeto de comodato. Asimismo en el inmueble dado en comodato se encuentra un galpón, una dependencia y una casa. En la fracción B se encuentra un parqueado y un espacio



cubierto de uso de EL COMODANTE, que se encuentra identificado y marcado en el Anexo I, y sobre el cual no recae el presente comodato.

SEGUNDA: "EL COMODATARIO" destinará el inmueble para el funcionamiento en el mismo de una planta procesadora de tomate, procediendo primeramente a generar una inversión, para acondicionar el galpón y su entorno, con fondos provenientes de un subsidio (ANR) que le fuere otorgado al Municipio por el Ministerio de la Producción de la Provincia de San Juan, a fin de que, conforme las cláusulas del presente comodato, sea cedido en préstamo de uso a la Asociación de la Mujer Rural Sanjuanina o a la figura legal que ellos decidan, a los fines de que puedan desarrollar el proyecto de la fábrica y darle la posibilidad de trabajo y crecimiento a un gran número de familias, la mayoría del Departamento y también del Gran San Juan, quienes podrán con su propio esfuerzo llevar adelante el emprendimiento y generar ingresos genuinos, productos regionales, valor agregado a la materia prima, y dar la posibilidad de que la actividad económica que se genera en el entorno crezca y se reactive en virtud de la demanda de insumos y materia prima, transporte, etc..-

TERCERA: Las construcciones que se efectuaren por "EL COMODATARIO", como ser todas las obras necesarias a fin de acondicionarlo para el desarrollo de las actividades propias ya mencionadas y que cumplan el fin de uso del mismo, deberán cumplir con todas y cada una de las normativas vigentes y sus condiciones de seguridad.

"EL COMODATARIO" no podrá alterar el destino del inmueble sin que medie autorización expresa de "EL COMODANTE" otorgada por escrito, quedando la misma a consideración y criterio de "EL COMODANTE" la que deberá aprobarse por el Honorable Concejo Deliberante. -

CUARTA: el COMODATARIO se encargará de realizar todos los trámites necesarios para que el inmueble quede en condiciones y con las autorizaciones pertinentes de la Autoridad Administrativa tanto en el aspecto funcional como en el ambiental.

QUINTA: El comodato será gratuito y se pacta por el plazo de CUATRO (04) años a partir de la suscripción del mismo. Al término de dicho plazo "EL COMODATARIO"

ES COPIA DE ORIGINAL
Ullus

ES COPIA

Ullus
ENCARGADO DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA

ES COPIA DEL ORIGINAL

deberá restituir el inmueble a "EL COMODANTE". El convenio podrá renovarse por igual período, en conformidad de las partes y previa comunicación expresa de la intención de hacerlo y la consecuente aprobación del Honorable Concejo Deliberante. -

SEXTA: Se autoriza expresamente a "EL COMODATARIO" a ceder el uso del inmueble dado en comodato a través de un Préstamo de Uso, conforme y a los fines mencionados en la cláusula segunda y por el tiempo que dure el comodato.

SÉPTIMA: "EL COMODATARIO" deberá restituir el inmueble prestado, una vez concluido el plazo del presente contrato en buen estado de conservación.

OCTAVA: "EL COMODATARIO" se obliga a:

Mantener el inmueble en buen estado de aseo y conservación, responsabilizándose por todo deterioro que sufra por su culpa o por el hecho de terceros, en todo momento u ocasión, durante el plazo convenido.

NOVENA: Será por cuenta de "EL COMODATARIO" el pago de todos los servicios medidos de electricidad, agua, tasas municipales, impuesto inmobiliario y demás servicios que afecten al inmueble.

DECIMA: Le queda terminante prohibido a "EL COMODATARIO" tener almacenado en el inmueble combustibles, explosivos, cosas o efectos que en alguna forma puedan afectar la seguridad de personas, objetos, instalaciones, del cual declara conocer y aceptar; y manifiesta expresamente que será de su exclusiva responsabilidad.

"EL COMODANTE" no se responsabiliza por los daños que pudieran sufrir "EL COMODATARIO", terceras personas, animales o los bienes materiales que se introdujeran en el inmueble, por causas de incendios, terremotos, derrumbes, inundaciones, derrames, huelgas, tumultos, atentados o cualquier otro caso fortuito o de fuerza mayor. "EL COMODATARIO" lo libera de toda responsabilidad civil, penal y laboral, por los daños y perjuicios que por cualquier causa o motivo pudieren



producirse a cualquier persona o cosas de propiedad de "EL COMODATARIO", o a terceros o a cosas de terceros.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIOS. Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato, en los que serán tenidas por válidas todas las notificaciones que se cursen. Asimismo, a los efectos de resolver todas las cuestiones que se deriven de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente contrato acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la Provincia de San Juan, renunciado a todo otro fuero o jurisdicción. -

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento se firman tantos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

En la Ciudad de San Juan a los 15 días del mes de diciembre de 2023.

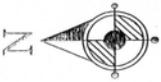
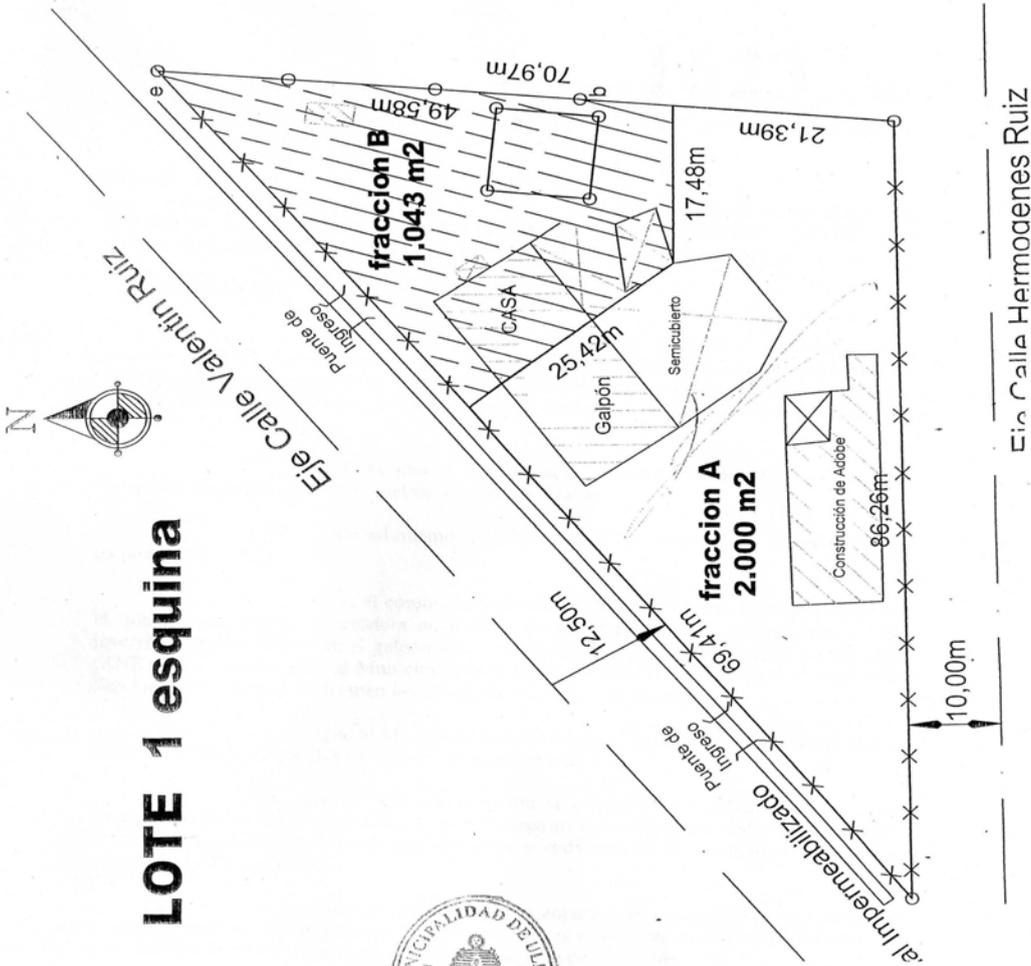

CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



ES COPIA




ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL
Hollos



ES COPIA
Hollos

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
David

DECRETO N° **1623** de 2023.-
San Juan, Ullum, 21 de Diciembre del 2023.-

VISTO:

Expte N°002726-I-2023, Iniciado por el Prof. Domínguez David en virtud del cual se solicita la aprobación del "CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM Y EL SR. LEONARDO MARIO SIERE, y,

CONSIDERANDO:

Que el comodante da en comodato gratuito al comodatario una parte del inmueble de su propiedad, ubicada en esta provincia, San Juan Departamento de Ullum, calle Hermogenez Ruiz, esquina calle Valentín Ruiz, identificados catastralmente en Expediente N° 07-831-12, donde se designa como lote 1, con nomenclatura catastral 0742447043.-

Que es objeto del presente comodato la fracción A, con una superficie aproximada de 2000 metros. Conforme Anexo.-

Que así mismo en el inmueble dado en comodato se encuentra un galpón y una casa.-

Que el comodatario destinara el inmueble para funcionamiento en el mismo, una planta procesadora de tomate, procediendo primeramente a generar una inversión, para acondicionar el galpón y su entorno con fondos provenientes de un subsidio (ANR) que fuera otorgado al Municipio por el Ministerio de Producción de la Provincia de San Juan, a fin de que conformen las cláusulas del presente comodato.-

Que el Municipio tiene la facultad de ceder en préstamo de uso el inmueble a fin de que se lleve a cabo el emprendimiento.-

Que las construcciones que se efectuaren por el comodatario, como ser todas las obras necesarias, a fin de acondicionarlos para el desarrollo de las actividades propias ya mencionada, deberán cumplir todas y cada una de las normativas vigentes y condiciones de seguridad.-

Que el comodatario se encarga de realizar todos los trámites necesarios para que el inmueble quede en condiciones con autorizaciones pertinentes de la autoridad administrativa, tanto en el aspecto funcional como ambiental.-

Que comodato será gratuito y se pacta por el plazo de cuatro años a partir de la suscripción.-

Que se autoriza expresamente al comodatario a ceder el uso del inmueble dado comodato a través de un préstamo de uso, conforme y a los fines mencionados en la cláusula segunda.-

Que será por cuenta del comodatario el pago de todos los servicios, medios de electricidad, agua, tasa municipal, e impuesto inmobiliario y demás servicios que afecten al inmueble.-

Que las partes constituyentes, domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato.-

Que en prueba de conformidad y parte su fiel cumplimiento se firman ejemplares de un mismo tenor, un solo efecto.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0261/2023.-

Que en Sesión Ordinaria del día 19 de Diciembre del 2023, se aprobó por unanimidad por los Concejales presentes.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°0261-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-


CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL






Prof. H. DAVID DOMÍNGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ullum
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
CALLE VIALVIDES 100
SAN JUAN DE ULLUM

San Juan, Ullum, 12 de diciembre de 2023.-

ORDENANZA N° 0260/2023

VISTO:

Expediente N° 002511-I-2023, iniciado por el Dr. Leopoldo Soler

CONSIDERANDO:

Que por nota con fecha 12 de Diciembre, 2023 solicita el trámite de aprobación de convenio que se adjunta en exp. N°. 002511-I “**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y EXIMICION DE PAGO DE ARANCELES**” representada por su Presidente C.P.N. Guillermo Sierrol D.N.I. N° 29.740.409, con sede en Av. José Ignacio de la Roza 272-Oeste- Ciudad de San Juan, denominada en adelante OSSE por una parte y la Municipalidad de Ullum, con sede en calle Valentín Ruiz s/n, Ullum, Departamento de Ullum, representada por el Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler D.N.I. N° 17.923.757, denominados en adelante “LA MUNICIPALIDAD” por la otra, convienen en celebrar el presente convenio por las siguientes cláusulas y condiciones:

El presente convenio tiene por objeto dejar establecido el compromiso de las partes a fin de transferir a favor de OSSE el sistema de producción y distribución de agua potable a cargo de LA MUNICIPALIDAD, el que se compone de los derechos que LA MUNICIPALIDAD, posee sobre la Planta Potabilizadora, sito en calle Pedro Giménez s/n, Ullum puntos geo-referenciales-31,457868;68,752096, perforación “Camping Municipal”, puntos geo-referenciales: - 31,461867; - 68,721504, y la propiedad de la perforación de “Hualilan”, puntos referenciales; - 31,476744; -68759446, así como la totalidad de toda la red distribuidora de la provisión del servicio administrado por LA MUNICIPALIDAD.

Que LA MUNICIPALIDAD cede los derechos que posee sobre el predio donde se encuentra la planta potabilizadora descripta en el artículo primero del presente convenio, como así también cede los derechos que posee en la perforación ubicada en el predio del Camping Municipal. Cede propiedad la perforación denominada “Hualilan” y las Redes de Distribución a OSSE con presentación de un inventario detallado que se adjunta al presente como anexo y formando parte del convenio, los créditos y deudas por presentación de servicio de distribución de agua potable previsto a la transferencia que por el presente acuerdo de partes, se celebra quedara en cabeza de la MUNICIPALIDAD.-

Que OSSE tendrá el derecho de incorporar el personal afectado a las tareas del servicio a transferir de acuerdo a la normativa contenida colectiva de trabajo N°. 57/75 de OSN.-

Que OSSE se obliga a no percibir el cobro de aranceles por servicios de agua y cloacas en relación al inmueble de la municipalidad ubicada en el camping municipal, la cual cede por este instrumento, y la Municipalidad se obliga a eximir a OSSE de cualquier tipo de tasa municipal que por cualquier concepto correspondiera abonarse.-

Que el Ejecutivo Municipal solicita dictamen legal correspondiente autorizando se emita decreto Ad referéndum de aprobación de convenio.-

Que Asesoría Letrada, y teniendo en cuenta el convenio celebrado, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, ratificar el mismo, conforme a lo previsto en el art. 430-P, art. 48. Dado que el referido cuerpo deliberativo, ha finalizado sus sesiones ordinarias del corriente año, le sugiere al Intendente, se apruebe mediante decreto Ad referéndum, por la necesidad de contar con la norma legal municipal para continuar con la obligación de transferencia asumida, así mismo solicita se confeccione decreto Ad referéndum y se remita al Honorable Concejo Deliberante.-

Que en Sesión Ordinaria del día 12 de diciembre del 2023 y puesta a consideración por Presidencia, con votos afirmativos de todos los Señores Concejales presentes, queda aprobado por Unanidad el presente expediente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

SANCIONA

ART.1º: APRUEBASE “EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y EXIMICION DE PAGO DE ARANCELES” aprobado por Decreto N° 1500/2023 conforme a los considerandos expuestos en la presente ordenanza, el que como anexo forma parte de la presente

ART. 2º: TOME conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, a sus efectos.-

ART.3º: COMUNIQUESE, y Archivese.-

Hesse
Vanessa Giacchetti
sec. legística



Rivas Daniel
Presidente Concejo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ardu
ENGRABADO EN
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ullum

1659

CONVENIO DE TRASFERENCIA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y EXIMICIÓN DE PAGO DE ARANCELES.

Entre Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por su Presidente C.P.N. Guillermo Sirerol, DNI 29.740.409, con sede en Avda. José Ignacio de la Roza 272 -Oeste- Ciudad, Denominada en adelante OSSE por una parte y la Municipalidad de Ullum, con sede en calle Valentín Ruiz s/n, Ullum, Departamento de Ullum, representada por su Intendente, Dr. Leopoldo Soler, DNI 17.923.757, denominados en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia del sistema de distribución de agua potable que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto dejar establecido el compromiso de las partes a fin de transferir a favor de OSSE el sistema de producción y distribución de agua potable a cargo de LA MUNICIPALIDAD, el que se compone de los derechos que LA MUNICIPALIDAD posee sobre la Planta Potabilizadora, sito en calle Pedro Gimenez s/n, Ullum puntos geo-referenciales -31,457868; -68,752096, perforación "Camping Municipal", puntos geo-referenciales: -31,461867; -68,721504, y la propiedad de la Perforación denominada "Hualilan", puntos referenciales; -31,476744; -68759446, así como la totalidad de toda la red distribuidora de la provisión del servicio administrado por LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO SEGUNDO: INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO QUE COMPRENDE LA TRANSFERENCIA: LA MUNICIPALIDAD cede los derechos que posee sobre el predio donde se encuentra la planta potabilizadora descripta en el artículo primero del presente convenio , como así también cede los derechos que posee en la perforación ubicada en el predio del camping Municipal. Cede propiedad la Perforación denominada "Hualilan" y de las Redes de Distribución a OSSE con presentación de un inventario detallado que se adjunta al presente como anexo y formando parte del convenio. Los créditos y deudas por prestación de servicio de distribución de agua potable previsto a la transferencia que por el presente acuerdo de partes, se celebra quedara en cabeza de la MUNICIPALIDAD.-

ARTÍCULO TERCERO: Dentro del plazo de 30 días de quedar firme el convenio LA MUNICIPALIDAD deberá proporcionar a OSSE toda la documentación

Vanesa Griselida Cortic
DNI: 30.665.412



Dr. Daniel
Presidente concejo
DNI 16304477

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ordiz
ENCARGADO DE
ENTRADA Y SALIDAS

respaldatoria de propiedad y derechos del servicio y de los bienes que integran el sistema transferido; asimismo deberá facilitar la concreción de cualquier trámite administrativo o judicial tendiente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD.-

ARTÍCULO CUARTO: PERSONAL: OSSE tendrá el derecho de incorporar el personal afectado a las tareas del servicio a transferir de acuerdo a la normativa contenida en el convenio colectivo de trabajo N° 57/75 de OSN, sin reconocimiento de su antigüedad y adecuación a las categorías laborales y escalafonarias previstas por el convenio de mención. OSSE informará a LA MUNICIPALIDAD la nómina de personal que incorporará a tales fines, a efectos que esta última tenga conocimiento de los trabajadores que serán incorporados por parte de OSSE.

ARTÍCULO QUINTO: MARCO JURÍDICO QUE REGIRÁ LAS RELACIONES OSSE - USUARIOS: A partir de la transferencia del sistema a favor de OSSE, el régimen jurídico aplicable a los usuarios, será el establecido por la ley 4991 sus modificatorias, complementarias y demás normas que integran el plexo jurídico de la presentación del servicio; ello sin perjuicio que OSSE disponga una implementación gradual de tal normativa a los usuarios transferidos, tales como cuadro tarifario, radio obligatorio, normas sobre el control de derroche, control y tratamiento de líquidos y efluentes, planes de pago, etc. Se deja establecido la exención del servicio de agua potable a favor de los edificios públicos pertenecientes a la MUNICIPALIDAD.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia y operatividad a la partir del vencimiento de los plazos por el Art. 4° de la Ley 11.867.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDEMNIDAD: LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a OSSE frente a cualquier tipo de reclamo, ya sea administrativo, judicial o extrajudicial, relacionado a los derechos que por este instrumento se ceden, siendo LA MUNICIPALIDAD responsable por los daños y perjuicios que origine a OSSE y a terceros por dolo, negligencia y/u otro factor de atribución, de responsabilidad, que corresponda según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO: EXIMICIÓN DE ARANCELES: OSSE se obliga a no percibir el cobro de aranceles por servicio de agua y cloaca en relación al

Alma
Vanessa Griselda Cortés
DPS: 30.665.412



H. Ramos Daniel
Presidente Concejo
DNI 16394437

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ullum
ENCARGADA MESA DE
ENTRADAS Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

1659

inmueble de la MUNICIPALIDAD ubicado en calle Valentín Ruiz s/n, Ullum, Departamento de Ullum, como así también OSSE presta su conformidad para que LA MUNICIPALIDAD utilice agua de manera gratuita de la Perforación ubicada en el Camping Municipal, la cual se cede por este instrumento; y LA MUNICIPALIDAD se obliga a eximir a OSSE de cualquier tipo de tasa municipal que por cualquier concepto correspondiere abonar.-)

ARTÍCULO NOVENO: CARACTER DE LA CESIÓN: La cesión del servicio a favor de OSSE es de carácter gratuito y por tanto le son aplicables las normas del Código Civil y Comercial sobre la cesión gratuita, sin perjuicio de ello y a fin de garantizar los derechos de terceros eventualmente afectados por la transferencia del sistema, se procederá a dar cumplimiento a los requisitos de publicidad de la transferencia del sistema exigidos por la Ley N° 11.867.-

ARTÍCULO DÉCIMO: COMPETENCIA DOMICILIO: A los fines de su cumplimiento y ejecución las notificaciones serán validas en los domicilios ya denunciados primeramente. Asimismo para cualquier divergencia las partes se someten en forma voluntaria a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Ciudad de San Juan, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

En prueba de su conformidad las partes intervinientes suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Juan a veintiocho días del mes de Agosto. del 2023.

Dr. Leopoldo Soler
Intendente
Municipalidad de Ullum

C.P.N. Guillermo Sierrol
Presidente
Obras Sanitarias Sociedad del Estado
San Juan

Verónica Griselda Cortez
DNI: 30.665.412

Riveros Daniel
Residente Consejo
DNI 16396452

**MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ullum
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETO N° **1570** de 2023.-
San Juan, Ullum, 12 de Diciembre del 2023.-

VISTO:

Expte N°002511-I-2023, iniciado por el Dr. Leopoldo Soler y;

CONSIDERANDO:

Que por nota con fecha 12 de Diciembre del 2023, solicita el trámite de aprobación de convenio que se adjunta en exp. N° 2511-I “CONVENIO DE TRANSFERENCIA DEL SISTEMA DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y EXIMICION DE PAGO DE ARANCELES” representada por su Presidente C.P.N Guillermo Sirerol D.N.I N° 29.740.409, con sede en Av. José Ignacio de la Roza 272 – Oeste – Ciudad de San Juan, denominada en adelante OSSE por una parte y la Municipalidad de Ullum, con sede en calle Valentín Ruiz s/n, Ullum, departamento de Ullum, representada por el Intendente Municipal Dr. Leopoldo Soler D.N.I N° 17.923.757, denominados en adelante “LA MUNICIPALIDAD “ por la otra, convienen en celebrar el presente convenio por las siguientes clausulas y condiciones:

El presente convenio tiene por objeto dejar establecido el compromiso de las partes a fin de transferir a favor de OSSE el sistema de producción y distribución de agua potable a cargo de LA MUNICIPALIDAD, el que se compone de los derechos que LA MUNICIPALIDAD , posee sobre la Planta Potabilizadora, sito en calle Pedro Giménez s/n, Ullum puntos geo-referenciales – 31,457868;68;752096, perforación “Camping Municipal”, puntos geo-referenciales: - 31,461867, - 68,721504, y la propiedad de la perforación de “Hualilan”, puntos referenciales; - 31,476744; - 68759446, así como la totalidad de toda la red distribuidora de la provisión del servicio administrativo por LA MUNICIPALIDAD.

Que LA MUNICIPALIDAD cede los derechos que posee sobre el predio donde se encuentra la planta potabilizadora descrita en el artículo primero del presente convenio, como así también cede los derechos que posee en la perforación ubicada en el predio del Camping Municipal. Cede propiedad la perforación denominada “Hualilan y las Redes de Distribución a OSSE con presentación de un inventario detallado que se adjunta al presente como anexo y formando parte del convenio, los créditos y deudas por presentación de servicio de distribución de agua potable previsto a la transferencia que por el presente acuerdo de partes, se celebra quedara en cabeza de la MUNICIPALIDAD.-

Que OSSE tendrá el derecho de incorporar el personal afectado a las tareas del servicio a transferir de acuerdo a la normativa contenida colectiva de trabajo N° .57/75 de OSN.-

Que OSSE se obliga a no percibir el cobro de aranceles por servicios de agua y cloacas en relación al inmueble de la Municipalidad ubicada en el Camping Municipal, la cual cede por este instrumento, y la Municipalidad se obliga a eximir a OSSE de cualquier tipo de tasa municipal que por cualquier concepto correspondiera abonarse.-

Que el Ejecutivo Municipal solicita dictamen legal correspondiente autorizando se emita decreto AD referéndum de aprobación de convenio.-

Que Asesoría Letrada, visto el presente Expte y teniendo en cuenta el convenio celebrado, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, ratificar el mismo, conforme a lo previsto en el art. 430-P, art. 48. Dado que el referido Cuerpo Deliberativo, ha finalizado sus Sesiones Ordinarias del corriente año, le sugiere al Intendente, se apruebe mediante decreto Ad referéndum, por la necesidad de contar con la Norma Legal Municipal para continuar con la obligación de transferencia asumida, así mismo solicita se confeccione decreto Ad referéndum y se remita al Honorable Concejo Deliberante.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0260/2023.-

Que en Sesión Ordinaria del día 12 de Diciembre de 2023, y puesta a consideración por Presidencia, con votos afirmativos de todos los Sres. Concejales presentes, queda aprobado por unanimidad el presente expediente.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
D E C R E T A**

Art.1°-PROMULGASE la Ordenanza N°0260-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2°-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

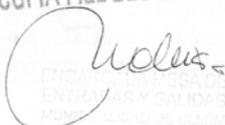
Art.3°-COMUNIQUESE y Archívese.-


CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




Prof. H. DAVID DOMINGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Claudio
ENTRADA Y SALIDAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

Cta. Cte. 23.073 Enero 15 \$ 5.000.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C. López
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

San Juan, Ullum 26 de Diciembre de 2023

ORDENANZA N° 0265/2023

VISTO:

El Expediente N° 002783-C-2023, iniciado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Lic. Analía López y la Contadora Municipal Cra. Nadia Pacheco Ventrice y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2024.

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestaria.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo con las normas municipales de aplicación, Ley 2476-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2024, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.

Que se ha elevado el proyecto de Presupuesto dentro de los términos solicitados en Expediente N° 001766-I-2022.

Que el Concejo Deliberante tiene facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N° 430-P.

Que en sesión Ordinaria del día 26 de diciembre de 2023, y puesto a consideración por el Sr. Presidente del Concejo, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales presentes aprobar el expediente.



POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SANCIONA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2024, según detalle y anexos adjuntos, que forman parte de la presente Ordenanza, según lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º: FÍJASE en la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$3.690.273.742,00) el total de EROGACIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para el EJERCICIO FISCAL AÑO 2024, que incluye erogaciones destinadas al Concejo Deliberante Municipal por la suma de Pesos CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLOES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$145.158.272,00) para el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: ESTÍMASE en la suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (\$3.690.273.742,00) el cálculo de RECURSOS DESTINADOS A ATENDER EROGACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SEGUNDO, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º: APRUÉBASE la cantidad de cargos que se exponen en planilla anexa IV de Personal. Pudiendo el Departamento Ejecutivo efectuar recategorizaciones, transferencias de destino, modificaciones y /o supresión de áreas y servicios en su ámbito y categorías dentro de una misma planta o entre ellas, sin incrementar la suma total de los cargos aprobados.

ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a disponer las reestructuraciones y modificaciones que se consideren necesarias, con la única limitación de no alterar el total de Erogaciones fijadas en el Artículo 2º.

Asimismo, cuando los Recursos Corrientes y de Capital y/o las Fuentes Financieras efectivamente recaudados superen los montos previstos por la presente ordenanza, el Poder Ejecutivo podrá incrementar el Cálculo de Recursos, las Fuentes Financieras y el Presupuesto de Gastos sin modificar el Equilibrio Presupuestario.

ARTÍCULO 6º: AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas en leyes, decretos, resoluciones o convenios, tanto con la Provincia o la Nación o Entes del Gobierno Nacional y Provincial.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se dispongan, no pudiéndose modificar el Equilibrio Presupuestario.

ARTÍCULO 7º: Las Erogaciones a atender con Recursos y/o Fuentes Financieras con Afectación Específica (cuyo destino presupuestario no podrá transferirse), deberán ajustarse, en cuanto a su monto y oportunidad, a la cifra recaudada de aquellos, salvo que el ingreso de Recursos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obra o comprobantes de ejecución, en cuyo caso, tales erogaciones estarán limitadas a los créditos autorizados en el Artículo 2º de la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
C. Ullum

ARTÍCULO 8°: En caso de que existan mayores ingresos que los calculados en los rubros en que corresponda asignar participación, **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo a reajustar los créditos que excedan los originariamente previstos.

ARTICULO 9°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones necesarias para obtener transferencias de fondos destinados a obras, equipamiento y maquinarias, los que serán incluidos en el presente presupuesto conforme a su aprobación.

ARTICULO 10°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal y a las áreas correspondientes, a sus efectos.-

ARTICULO 11°: **CUMPLIDO**, archívese.-


VANESA CORTEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM




DANIEL RIVEROS
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ANEXO I
CALCULO DE RECURSOS EJERCICIO 2024

01 TOTAL DE RECURSOS			3.690.273.742
0101 INGRESOS CORRIENTES			
010101 INGRESOS TRIBUTARIOS		3.473.994.568	3.616.073.742
01010101 De Jurisdicción Municipal	175.667.840		
0101010101 Impuestos	-		
0101010102 Inmuebles	13.178.240		
0101010103 Alumbrado publico	118.400.000		
0101010104 Agua Potable	-		
0101010105 Industria, comercio y servicio	44.089.600		
01010102 De Jurisdicción Provincial		3.298.326.728	
0101010201 Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	3.298.326.728		
010102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS		36.688.480	
01010201 DERECHOS, CONCESIONES Y OTROS		36.688.480	
0101020101 Derechos	24.609.600		
0101020102 Multas	395.200		
0101020103 Concesiones	10.683.680		
0101020104 Otros	1.000.000		
010103 RENTAS DE LA PROPIEDAD		44.400.000,00	
01010301 Intereses		44.400.000	
0101030101 Intereses obtenidos por constitución de plazos fijos	34.400.000		
0101030102 Intereses obtenidos por constitución de fondos común de inversión	10.000.000		
010104 TRANSFERENCIAS		59.602.694	
01010401 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA		59.602.694	
0101040101 Fondo de Emergencia Municipal	0,00		
0101040102 Programas, proyectos y convenios	45.722.694		
0101040103 Programa Plan Sumar	9.280.000		
0101040104 Otras transferencias del Gobierno de la Provincia	4.600.000		
0101040105 Asistencia financiera Fiesta de Ullum y su espejo	0		
01010402 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA NACION			
0101040201 Aportes del Tesoro Nacional (ATN)	0		
0101040202 Otras transferencias	0		
010105 OTROS RECURSOS CORRIENTES		1.388.000	1.388.000
01010501 OTROS RECURSOS CORRIENTES		1.388.000	
0101050101 Otros recursos corrientes	1.388.000		
0102 RECURSOS DE CAPITAL			0
010201 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL			
01020101 VENTA DE ACTIVOS			
0102010101 Venta de activos fijos	0,00		
010202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
01020201 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA			
0102020101 Fondo de Desarrollo Municipal	0		
0102020102 Otros programas	0		
01020202 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO DE LA NACION			
0102020201 Programas, proyectos y convenios	0		
010203 OTROS RECURSOS DE CAPITAL			
01020301 OTROS RECURSOS DE CAPITAL			
0102030101 Otros recursos de capital	0		
0103 FUENTES FINANCIERAS			74.200.000,00
010301 ENDEUDAMIENTO PUBLICO			
01030101 OBTENCION DE PRESTAMOS			
0103010101 Prestamos bancarios			
0103010102 Otros prestamos			
010302 DISMINUCION ACTIVOS FINANCIEROS		74.200.000,00	74.200.000,00
01030201 REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES		74.200.000,00	
0103020101 Superavit ejercicios anteriores con recursos afectados	74.200.000,00		

[Signature]
VANESA CORTEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Signature]
DANIEL RIVEROS
 PRESIDENTE HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]

**ANEXO II
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2024
CONCEJO DELIBERANTE**

CODIGO	CONCEPTO			
0102	CAP EROGACIONES C.D.			145.158.272
010201	INC EROGACIONES CORRIENTES C.D.			144.679.872
01020101	PART PERSONAL		142.590.768	
0102010101	SUBP PERSONAL ELECTO		124.159.800	
010201010101	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	105.241.720		
010201010102	CONTRIBUCIONES CD	18.748.800		
010201010103	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	169.280		
0102010102	SUBP PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO		18.430.968	
010201010201	REMUNERACIONES Y ADICIONALES CD	14.914.168		
010201010202	CONTRIBUCIONES CD	2.635.200		
010201010203	ASIGNACIONES FAMILIARES CD	881.600		
01020102	PART Bs. y Ss. No PERSONALES C.D.			1.988.304
0102010201	SUBP BIENES DE CONSUMO C.D.		1.526.400	
010201020101	Alimentos y Productos no agrop. CD	976.000		
010201020102	Papel Carton e Impresos CD	211.200		
010201020103	Elementos y utiles diversos	217.600		
010201020104	Otros Bienes de Consumo	121.600		
0102010202	SUBP SERVICIOS NO PERSONALES		461.904	
010201020201	Comunicaciones	2.560		
010201020202	Cortesía y Homenajes	320		
010201020203	Viaticos y transporte	434.160		
010201020204	Honorarios y Retribuciones a Terceros	11.760		
010201020205	Otros Servicios sin discriminar	13.104		
01020103	PART TRANSFERENCIAS C.D.			100.800
0102010301	SUBP TRANSF. P/FINACIAR EROG. CTES		100.800	
010201030101	Person. De Exixt. Visible, Ideales y otras CD	100.800		
010202	EROGACIONES DE CAPITAL C.D.			478.400
01020201	PART INVERSIONES FISICAS C.D.			478.400
0102020101	SUBP BIENES DE CAPITAL C.D.		478.400	
010202010101	Moblaje CD	332.800		
010202010102	Otras Inversiones CD	145.600		

[Handwritten Signature]
VANESA CORTEZ
 SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM



[Handwritten Signature]
DANIEL RIVEROS
 PRESIDENTE HCD
 MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Handwritten Signature]



ANEXO III
PRESUPUESTO DE GASTOS DE EJERCICIO 2024
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Table with columns: CODIGO, CONCEPTO, and numerical values. It details budget items for personnel, social assistance, and other services.

ANABELA CORTEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIEL RIVEROS
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]



010101020202	SERVICIOS PUBLICOS D.E.M.		222.236.800	
01010102020201	Recolect. De residuos y Manten. Banquinas	5.934.400		
01010102020202	Alumbrado Publico en plazas y calles	53.928.000		
01010102020203	Consumo Edificios Publicos	53.052.800		
01010102020204	Gastos Administrativos	1.001.600		
01010102020205	Mantenim. Alumbr. Pco	30.664.000		
01010102020206	Manten. Edificio Munic. Y Publico	22.000.000		
01010102020207	Manten de Plazas y Espacios verdes	22.000.000		
01010102020208	Mantenimiento y Riego de Calles	5.000.000		
01010102020209	Otros Servicios Pcos	10.000.000		
01010102020210	Mantenimiento Cementerio y Camping Municipal	14.656.000		
01010102020211	Mantenimiento Planta de Agua Potable	0		
01010102020212	Mantenimiento bloquera municipal	4.000.000		
010101020303	OTROS SERVICIOS DE 3ROS		184.419.040	
01010102020301	Acción Social	15.000.000		
01010102020302	Seguridad	0		
01010102020303	Administrativos	2.500.000		
01010102020304	Gobierno y Cultura	20.000.000		
01010102020305	Educación	0		
01010102020306	Salud	50.000.000		
01010102020307	Deportes	0		
01010102020308	Obras	96.919.040		
010101020204	OTROS SERVICIOS DE 3ROS Recursos Afectados		45.722.694	
01010102020401	Convenios Plan Joven, Mujer, Niñez y otros	38.951.494		
01010102020402	Dia del niño, colonias y otros	6.771.200		
01010102020403	Otros Subsidios	0		
0101010203	SUBP UNIDADES DE PRODUCCION		0	
010101020301	Materia prima Bloquera Municipal	0		
010101020302	Materia prima Prod artesanales Fabrica Municipal	0		
01010103	PART TRANSFERENCIAS			56.432.000
0101010301	SUBP TRANSF. EROG. CTES RECURSOS PROPIOS		56.432.000	
010101030101	Person. De Exist. Visible	30.000.000		
010101030102	Entidades Intermedias y Educativas	18.000.000		
010101030104	Becas Estudiantiles	0		
010101030105	Medicamentos S.A.M.M.	0		
010101030106	Modulos Alimentarios y Comedores	0		
010101030107	Talleres Comunitarios y Enseñanza dep	2.400.000		
010101030108	Otros subsidios	6.032.000		
010101030109	Subsidio Asistencia al Trabajo	0		
0101010302	SUBP CON RECURSOS AFECTADOS		0	
010101030201	Subsidio Asistencia a la Comunidad	0		
010101030202	Otros subsidios	0		
0101010303	SUBP OTRAS TRANSFERENCIAS		0	
010101030301	Transferencias sin discriminar	0		
01010104	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. CTES.			45.000.000
0101010401	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones Corrientes		45.000.000	
0101010401	Credito P/Financiar Transf.	45.000.000		
01010105	PART INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS			0
0101010501	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	
010101050101	Intereses Préstamo Banco San Juan	0		
010102	INC EROGACIONES DE CAPITAL			880.479.710
01010201	PART INVERSIONES FISICAS D.E.M.			183.479.710
0101020101	SUBP EQUIPAMIENTO		154.760.000	
010102010101	Maquinarias y Herramientas	7.200.000		
010102010102	Rodados	110.560.000		
010102010103	Aparatos e Instrumentos	6.000.000		
010102010104	Elementos de Seguridad	7.000.000		
010102010105	Elementos de Biblioteca	4.000.000		
010102010106	Otros Bienes	20.000.000		
0101020102	SUBP INVERSIONES ADMINISTRATIVAS		28.719.710	
010102010201	Moblaje	10.919.710		
010102010202	Maquinas y equipos de oficina	7.800.000		
010102010203	Instalaciones Internas	7.000.000		
010102010204	Otras Inversiones	3.000.000		
0101020103	SUBP BIENES PREEXISTENTES		0	
010102010301	Terrenos	0		
010102010302	Edificios y Otros	0		
01010202	PART TRABAJOS PÚBLICOS D.E.M.			604.000.000

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
No. 1015

VANESSA GÓRTEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIËL RIVEROS
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



0101020201	SUBP RENTAS GENERALES		584.000.000	
010102020101	Camping Municipal	71.000.000		
010102020102	Obras viales y peatonales	70.000.000		
010102020103	Cementerio Municipal	40.000.000		
010102020104	Playas	59.000.000		
010102020105	Obras de Alumbrado Publico	60.000.000		
010102020106	Agua Potable	10.000.000		
010102020107	Arbolado Pco y Espacios Verdes	60.000.000		
010102020108	Bloquera Municipal	18.000.000		
010102020109	Obras diversas	106.000.000		
010102020110	Edificios Publicos	40.000.000		
010102020111	Confiteria Camping Municipal	0		
010102020112	Paradores turisticos y culturales	50.000.000		
0101020202	SUBP RECURSOS AFECTADOS		20.000.000	
010102020201	Agua Potable (Planta y Red)	0		
010102020202	Programas de Vivienda Nacion	0		
010102020203	Reparacion y mejora Viviendas	0		
010102020204	Edificios Municipales	0		
010102020205	Obras Viales y Peatonales	0		
010102020206	Cementerio Municipal	0		
010102020207	Alumbrado Publico	0		
010102020208	Bloquera Municipal	0		
010102020209	Erradicacion de Letrinas	0		
010102020210	Otros	20.000.000		
010102020211	Acond.Planta Potab. V.Ibañez P.M.C.M.M.	0		
010102020212	Alumbrado Público P.M.C.M.M.	0		
010102020213	Remodelac. Y Refacc. De Plazas P.M.C.M.M.	0		
010102020214	Construcc. Veredas P.M.C.M.M.	0		
010102020215	Construccion Polideportivo	0		
010102020216	SUM Predio los Gauchos	0		
010102020217	Confiteria Camping Municipal	0		
010102020218	Caballeriza Playa Hermosa	0		
01010203	PART CREDITO ADIC. P/FCIAR EROG. NO CTES			40.000.000
0101020301	SUBP Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrientes		40.000.000	
0101020301	Credito P/ Financiar Erogaciones No Corrientes	40.000.000		
01010204	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			53.000.000
0101020401	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS PROPIOS		53.000.000	
010102040101	Personas de existencia visible	8.000.000		
010102040102	Entidades Intermedias y Educativas	20.000.000		
010102040103	Otras trasnferencias	25.000.000		
0101020402	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CON RECURSOS AFECTADOS		0	
010102040201	Personas de existencia visible	0		
010102040202	Entidades Intermedias y Educativas	0		
010102040203	Otras trasnferencias	0		
010103	INC SERVICIOS DE LA DEUDA			
01010302	PART AMORTIZACION DE LA DEUDA			0
0101030201	SUBP ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS		0	
010103020101	Amortización Préstamo Banco San Juan	0		

ANESA CORTEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIEL RIVEROS
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

CUENTA AHORRO FINANCIAMIENTO E INVERSIÓN EJERCICIO 2024

CONCEPTO	PRESUPUESTO
I. INGRESOS CORRIENTES	3.616.073.742
- <u>Tributarios</u>	3.473.994.568
- De Origen Municipal	175.667.840
- Impuestos	0
- Tasas y contribuciones	175.667.840
- De Origen Provincial	3.298.326.728
- Regimen de Coparticipacion Ley 1811-P	3.298.326.728
- <u>No Tributarios</u>	36.688.480
Derechos, concesiones, multas y otros	36.688.480
- <u>Rentas de la Propiedad</u>	44.400.000
- <u>Transferencias Corrientes</u>	59.602.694
- Nacionales	0
- Provinciales	59.602.694
- Otras	0
- Otros recursos corrientes	1.388.000
II. GASTOS CORRIENTES	2.809.315.632
- <u>Gastos de Consumo</u>	2.752.782.832
- Personal	1.652.570.768
- Bienes de Consumo y Servicios	1.055.212.064
- Otros	45.000.000
- <u>Rentas de la Propiedad</u>	0
- <u>Transferencias Corrientes</u>	56.532.800
III. RESULTADO ECONOMICO	806.758.110
IV. INGRESOS DE CAPITAL	0
- <u>Recursos Propios de Capital</u>	0
- <u>Transferencias de Capital</u>	0
- Nacionales	0
- Provinciales	0
- Resto	0
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>	0
- Otros	0
V. GASTOS DE CAPITAL	880.958.110
- <u>Inversión Real Directa</u>	880.958.110
- <u>Transferencias de Capital</u>	0
- <u>Inversión Financiera</u>	0
VI. INGRESOS TOTALES	3.616.073.742
VII. GASTOS TOTALES	3.690.273.742
VIII. RESULTADO FINANCIERO PREVIO CONTRIBUCIONES Y GASTOS FIGURATIVOS	-74.200.000
- Contribuciones Figurativas	0
- Gastos Figurativos	0
VIII. RESULTADO FINANCIERO	-74.200.000
RESULTADO FINANCIERO PRIMARIO	-74.200.000
GASTO PRIMARIO	3.690.273.742
XIV. FUENTES FINANCIERAS	74.200.000,00
- <u>Disminución de la Inversión Financiera</u>	74.200.000,00
- <u>Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos</u>	0
XV. APLICACIONES FINANCIERAS	0,00
- <u>Inversión Financiera</u>	0,00
- <u>Amortiz. Deuda y Disminución Otros Pasivos</u>	0,00

9

VANESA CORTEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



DANIEL RIVEROS
PRESIDENTE HCD
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

• MUNICIPALIDAD DE ULLUM
SAN JUAN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DECRETO N° **1648** de 2023.-
San Juan, Ullum, 28 de Diciembre del 2023.-

VISTO:

Expte N°002783-C-2023, iniciado por Secretaria de Hacienda y Finanzas, Lic. Analía V. Lepez Riera y la Contadora Municipal Pacheco Ventrice Nadia, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente eleva Proyecto de Presupuesto del Ejercicio 2024.-

Que corresponde aprobar el Presupuesto de Recursos y Gastos para el próximo ejercicio, adecuado a las previsiones de ingresos y la evolución de ejecución de gastos presupuestaria.-

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado Proyecto de Presupuesto General y Analítico de Recursos y Gastos para la Municipalidad de Ullum, con exposición de los importes en forma detallada, informes y anexos, de acuerdo con las normas municipales de aplicación, Ley 2476-I y Ley Orgánica Municipal N° 430-P.-

Que según se desprende del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto expone adecuadamente los posibles recursos y erogaciones de la Municipalidad de Ullum para el Ejercicio 2024, dividiendo los gastos en los Departamentos Deliberativo y Ejecutivo Municipal.-

Que se ha elevado el proyecto de Presupuesto dentro de los términos solicitados en Expediente N° 001766-I-2022.-

Que el Concejo Deliberante tiene la facultad para sancionar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos todos los años, conforme a las disposiciones del Art. 51° de la Ley N° 430-P.-

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ullum, confecciona la Ordenanza N° 0265/2023.-

Que en Sesión Ordinaria del día 26 de Diciembre de 2023, y puesta a consideración por el Sr. Presidente del Concejo, se decide por unanimidad de los Sres. Concejales presentes, aprobar el Expediente.-

Que el Poder Ejecutivo Municipal solicita confección de decreto que promulgue la Ordenanza sancionada, en todo sus términos.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ULLUM

DECRETA

Art.1º-PROMULGASE la Ordenanza N°0265-CD-2023, sancionada oportunamente por el Concejo Deliberante, en todo sus términos, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Art.2º-TOME conocimiento las Áreas correspondientes, a sus efectos.-

Art.3º-COMUNIQUESE y Archívese.-

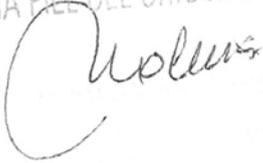


CLAUDIO GUSTAVO CHIRINO
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ULLUM



Prof. H. DAVID DOMÍNGUEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ULLUM

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34487 caratulados "SINERGIA CONSTRUCCIONES S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo cuyos enunciados son:

CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo de fecha 1 de noviembre de 2023 y acta de reunión de socios de fecha 9 de Enero de 2024.

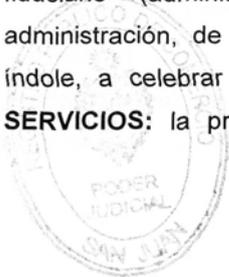
DATOS DE LOS SOCIOS: Sr. Matías Miguel Herrero, DNI 31.869.215; CUIT: 20-31869215-8; de nacionalidad argentina; nacido el 22 de Octubre de 1985; profesión: abogado; estado civil: soltero; con domicilio real en B° Cooperarq IV, Mzna. I, Casa 2, departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina.

DOMICILIO SEDE SOCIAL: Av. Rawson N° 232 (sur), Capital, Provincia de San Juan, República Argentina.

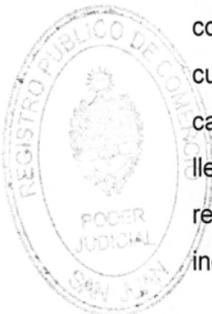
OBJETO: La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o a través de terceros o asociada a terceros, a las actividades: a)- **COMERCIAL:** mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, consignaciones, distribución y venta, de productos y mercaderías de cualquier índole, de origen nacional o importado; b)- **AGROPECUARIAS:** mediante la explotación de tierras propias o de terceros, la implantación y cultivo de la vid, frutales, hortalizas; la forestación y reforestación de predios, siembras naturales o artificiales; c)- **INDUSTRIALES:** mediante la fabricación, manufacturación, transformación de elementos de metal, madera, vidrio, plásticos, polímeros y papel, cartones, y sus derivados; la



fabricación y montaje de estructuras de todo tipo. Además, podrá dedicarse a las actividades: **d)- CONSTRUCTORA:** Construcción: Mediante la construcción, ejecución, refacción, demolición, montaje, mantenimiento, dirección y administración de todo tipo de obra de ingeniería civil, vial, de arquitectura y/o metalúrgica. Construcción de viviendas y edificios de cualquier tipo, obras civiles, hídricas, eléctricas, sanitarias, cloacas, ferroviarias, portuarias, industriales, oleoductos, pavimentación, construcción de obras viales, compactado de calles, movimientos de tierra, rebajes y nivelaciones de terrenos. Participar en licitaciones, concursos y cotejos de precios. Efectuar controles de calidad y emitir certificaciones de avance de todo tipo de obras públicas o privadas, en el país o en el extranjero. Podrá comprar y vender todo tipo de materiales para la construcción. Prestar servicios de grúas, de contenedores y alquilar cualquier tipo de máquinas y/o herramientas. Realizar reciclados de materiales y residuos sólidos; **e)- INMOBILIARIAS:** mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administraciones, explotación de inmuebles urbanos o rurales, y practicar corretaje inmobiliario; **f)- MINERA:** mediante la prospección, exploración, explotación y extracción de metales y minerales no metálicos, de yacimientos o de cantera, transporte de cargas relacionados con la minería, traslado de personas, excluido el transporte público de pasajeros, uso de explosivos, químicos y otros elementos propios del tratamiento de los minerales y metales en minas, yacimientos y canteras; **g)- FIDUCIARIA:** Mediante la actuación como agente fiduciario (administrador) en contratos de fideicomiso de administración, de desarrollo, inmobiliarios, financieros o de otra índole, a celebrar con terceros o los propios accionistas y **h)- SERVICIOS:** la prestación de servicios de todo tipo en temas



relacionados con la industria de la minería, la construcción, la logística y el transporte, la actividad agropecuaria, la actividad energética, instalaciones de estructuras, cables, máquinas, paneles solares, equipos y herramientas; gastronómicos: mediante la organización, realización de eventos en forma directa o a través de terceros, con provisión de alimentos y bebidas, alcohólicas y no alcohólicas, en locales propios o de terceros, y en forma directa o vía delivery; i) **SOFTWARE:** Diseño, desarrollo, producción, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas y soluciones informáticas y productos de software (apps); j) **FINANCIERAS:** Mediante la realización de actividades financieras o de inversión, participando como accionista y/o realizar aportes de capital en sociedades constituidas o que se constituyan; comprar y vender títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y otros valores mobiliarios e instrumentos de crédito; el otorgamiento de préstamos con y/o sin garantías, a corto o largo plazo; la constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros; la inversión en bienes muebles e inmuebles destinados al arrendamiento y todo otro tipo de operaciones financieras o de inversión, quedando expresamente excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otra en las que se requiera el concurso público. A los fines indicados la sociedad puede actuar por cuenta propia, de terceros o asociada con éstos y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto social, pudiendo



constituir sociedades en el extranjero en vistas al cumplimiento de los fines requeridos; El objeto social podrá alcanzar toda otra actividad que los socios conviniesen y podrá participar en otras sociedades en calidad de socio o accionista. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. A los fines de cumplir con el objeto social antes descripto, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos no prohibidos por las leyes y este contrato, con los particulares, entidades bancarias y financieras, nacionales, extranjeras o internacionales, como también con organismos de crédito públicos, internacionales, multilaterales, nacionales, provinciales y municipales, por su propia cuenta o a cuenta de terceros o asociada con otras empresas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero.

PLAZO DE DURACIÓN: Noventa y nueve años.

CAPITAL: El Capital Social es de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000,00), representado en mil (1.000) acciones ordinarias escriturales, de pesos QUINIENTOS (\$500,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Sr. MATIAS MIGUEL HERRERO, DNI N° 31.869.215, CUIT 20-31869215-8, suscribe la cantidad de MIL (1.000) acciones ordinarias de Pesos QUINIENTOS (\$500,00)



valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posea y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el art. 194 de la Ley 19.550.

ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:

Administrador titular: Sr. Matías Miguel Herrero, DNI 31.869.215; CUIT: 20-31869215-8, con domicilio real en B° Cooperarq IV, Mzna. I, Casa 2, departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina. Administrador suplente: María Eugenia Navas Guimaraes, DNI N° 33.766.825, CUIT 27-33766825-4, con domicilio real en B° Cooperarq IV, Mzna. I, Casa 2, departamento Rivadavia, Provincia de San Juan, República Argentina.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.
San Juan, 11 de enero de 2024.



MARÍA JOSEFINA LUCERO
FIRMA AUTORIZADA

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.729, caratulados: «HELADOS DEL PARQUE S.A.S S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo», se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: **BERTO BUNDA**, DNI: 26.510.203, CUIT 20-26510203-5, domiciliado en calle Av. Ignacio de la Roza 1294 Oeste – Capital– San Juan, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: comerciante, edad: 45 años, nacido el 27 de Febrero de 1978 y **ANALIA VERONICA MAS PUERTAS** D.N.I 26.434.610, C.U.I.T 27-26434610-5, domiciliada en calle Av. Ignacio de la Roza 1294 Oeste – Capital– San Juan, nacionalidad: argentina, estado civil: casada, profesión: comerciante, edad: 45 años, nacida el 3 de Abril de 1978.

Fecha Contrato Constitutivo: 23 de Noviembre del 2023.

Denominación: HELADOS DEL PARQUE S.A.S.

Domicilio sede social: Av. Ignacio de la Roza 1294 Oeste – Capital – San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Plazo de duración: Cincuenta años (50).

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) Industrial: mediante la elaboración de helados por cuenta propia o a través de terceros. 2) Comercial: mediante la explotación de restaurantes, confiterías, heladerías, servicios de catering, hoteleras y turísticas, franquicia, además mediante la compra-venta mayorista y/o minorista, distribución, importación y exportación de

productos alimenticios y bebidas con/sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. Además de productos y subproductos, mercaderías, derivados relacionados a los apartados mencionados anteriormente. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, participar en cualquier licitación pública ya sea Nacional, Provincial y/o Municipal, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: Quinientos Mil (\$500.000)

Administración: Administrador titular a: **BERTO BUNDA**, DNI: 26.510.203, CUIT 20-26510203-5 y como Administrador Suplente a **ANDRES FEDERICO ROTMAN**, DNI: 35.505.545, CUIT 20-35505545-1.

San Juan, de 5 Enero de 2024.



SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

ACTUACIONES N°: 13380/23



H108204022651

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EMMA EGLANTINA CELEDON, en autos N° 13380/23, caratulados EMMA EGLANTINA CELEDON s/ AL-SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 29 de noviembre de 2023.-



Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

N° 87.711 Enero 15 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	3.770,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	3.770,00

12-01-24